

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****REDUCCIÓN DE CAPITAL****37285 FOMENT DE CIUTAT VELLA, S.A.**

A los efectos del artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 30 de junio de 2010 acordó, -en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 38 de los Estatutos, en relación con el termino final de la Sociedad y la amortización de las acciones de clase B-, reducir el capital social en la cifra de 601.000,00 euros, con cargo a beneficios o reservas libres, mediante la amortización de 10.000 acciones de la Clase B (las numeradas de 69.876 a 72.500, 80.001 a 82.500, 87.751 a 89.500, 93.251 a 94.500, 96.751 a 97.500, 98.876 a 100.000) de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas y devolución de aportaciones, según lo previsto en los Estatutos Sociales y en los artículos 317, 329 y 330 de la Ley de Sociedades de Capital, siendo el plazo de ejecución del acuerdo por todo el 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, y en cumplimiento de lo acordado por la Junta se hace saber que a fecha 29 de noviembre de 2010 están abonados en efectivo metálico los reembolsos correspondientes a las acciones amortizadas en virtud de la reducción de capital acordada, y que la suma abonada a los titulares de las acciones amortizadas, según su porcentaje de participación y los acuerdos adoptados, ha sido de 601.000,00 euros de devolución de capital y 249.432,73 euros de beneficios o rendimientos de capital mobiliario sobre los que se han practicado las retenciones legalmente establecidas.

Como consecuencia de la reducción, el capital social queda fijado en 5.409.000 euros, representado por 90.000 acciones ordinarias, nominativas, de 60,10 valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas correspondiendo 60.000 acciones a la clase A y 30.0000 acciones a la clase B, modificándose en consecuencia el artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Se deja expresa constancia que, al tratarse de un supuesto de reducción de los contemplados en el artículo 335, c) de la Ley de Sociedades de Capital, reducción con cargo a beneficios o a reservas libres y habiéndose dispuesto la constitución de una reserva por capital amortizado, queda excluido el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad a la reducción efectuada.

Barcelona, 14 de diciembre de 2010.- La Presidenta del Consejo de Administración, Assumpta Escarp Gibert.

ID: A100092465-1